OFICIO N° 60671
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.139°/371

VALPARAÍSO, 29 de enero de 2024

La Diputada señora YOVANA AHUMADA PALMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/85 de la Dirección Nacional de Aduanas y toda norma actual que esté relacionada con los mecanismos de control y monitoreo de las exportaciones de cobre. Asimismo, remita el Registro de organismos que desarrollan la inspección, análisis químico en laboratorio y compañías de determinación del porcentaje en masa, junto a las medidas de control e instrucción transitoria respecto del ingreso a puerto de los concentrados de cobre, así como también el origen geológico de los materiales concentrados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

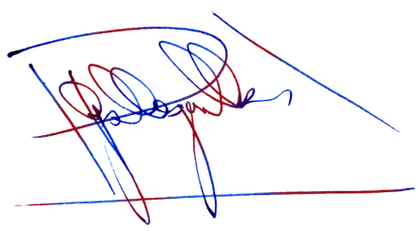

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: DDE4685F565AD1FD

Valparaíso, 26 de enero de 2024

Señor

RICARDO CIFUENTES LILLO

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE

Excmo. Sr. Presidente:
Solicito se sirva disponer que se Oficie a:

Alejandra Arriaza Loeb, Directora Nacional de Aduanas, con el objeto de solicitar lo siguiente:

En relación con los estándares y procedimientos tanto nacionales e internacionales en materia de concentrados de cobre, nacidos de un tratamiento metalúrgico de la molienda y posterior flotación para darle una condición hidrofóbica a las partículas de cobre para que luego estas sean adheridas a las burbujas y el material de interés económico se concentre en ellas. Procedimiento que continúa con un posterior filtrado y secado en hornos para la eliminación completa del porcentaje de humedad del proceso.

Y sabiendo, a su vez, que de nuestro país se exporta un promedio anual de 6 millones de toneladas de concentrados con leyes cercanas al 20% de cobre, con principales destinos a la República Popular China, quien tiene la mayor capacidad de refinería en el mundo con las suficientes tecnologías de separación polimetálica de primer nivel.

Es que, considerando, la importancia que tiene el rol aduanero de nuestro país, al determinar un procedimiento en las exportaciones de los concentrados, siendo una real determinación del control de calidad de los productos que van a ser comercializados a sus futuros destinos, principalmente en China, Estados Unidos y la Unión Europea. Tenga a bien informar completa y detalladamente lo que a continuación se expresa:

- Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/85 de la Dirección Nacional de Aduanas.

- Toda norma actual que esté relacionada con los mecanismos de control y monitoreo de las exportaciones de cobre.

- Registro de organismos que desarrollen la inspección, análisis químico en laboratorio y compañías de determinación del porcentaje en masa.

- Las medidas de control e instrucción transitoria respecto del ingreso a puerto de los concentrados de cobre, así como también el origen geológico de los materiales concentrados.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

YOVANA AHUMADA PALMA
H. DIPUTADA
REGIÓN DE ANTOFASTA
DISTRITO N°3

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
26-01-2024 18:33